REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

VISTOS:

Resolución N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 10 de octubre de 2024, la Hoja de Registro N° 01629 de fecha 25 de marzo de 2025, presentado por la señora Ylse Katherine Bodero Regalado, en su calidad de Gerente General de la ECSAL GRUPO VHITAL MB. S.A.C., el Informe N° 198-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 31 de marzo de 2025, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 01 de abril de 2025, y demás actuados en un total de treinta y tres (33) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la administración pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, a través de la hoja de registro y control N° 01629 de fecha 25 de marzo de 2025, la señora Ylse Katherine Bodero Regalado, en su calidad de Gerente General de la ECSAL GRUPO VHITAL MB S.A.C. (en adelante la administrada) con RUC N° 20602399690, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar "Incremento de personal médico", fundado su petición en (...) "cubrir turnos, que con Resolución Directoral Regional N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR han sido agregados al staff por la Dirección Regional de Transportes";

Profesionales propuestos por la administrada:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	DNI
1	GARCÍA CHAVEZ HANS GERHARD	MÉDICO	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	40244255
2	HUAMÁN CHOCAN GERARDO	TECNOLOGO MÉDICO	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	80505314

Asimismo, así como el pago por derecho de trámite ante el Banco de la Nación por el importe de S/.42.10 soles según Boucher original código N° 466200179, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos);

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de noviembre de 2023, se autorizó a la ***ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C",*** *con RUC N° 20602399690, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;*

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su staff médico, se tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de octubre de 2024;

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2 de la constitución política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117 de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representada;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117° del TUO de la LPAG;

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso;

Que, a razón de lo establecido en la norma especial, se procede a la calificación de lo solicitado teniendo para ello en cuenta lo plasmado en la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N°718-2017/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesionales con los que debe contar la ECSAL recurrente;

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que los profesionales ***HANS GERHARD GARCÍA CHAVEZ Y GERARDO HUAMAN CHOCAN****, que se proponen, son para la evaluación visual y auditiva, los literales c) y d) y evaluación toxicológica literal a) del numeral 5.4.1 del Anexo de la Directiva antes citada, describe los perfiles de cada profesional de salud responsable, donde debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para la evaluación visual y auditiva de tres (03) años y evaluación toxicológica de dos (02) años;*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

Que, ante los requisitos señalados, y a la evaluación realizada a los documentos adjuntos a la hoja de registro y control N° 01629 de fecha 25 de marzo de 2025, se señala lo siguiente de los profesionales propuestos:

- *Del médico **Hans Gerhard García Chávez**, se adjunta Título, Colegiatura y constancia de habilidad (folios 13-14), así como su experiencia profesional lo demuestra con la constancia de trabajo en el cargo de médico cirujano en el centro de salud materno infantil de castila (CESAMICA), en el tiempo de diciembre de 2005 a julio del 2008, contando con el tiempo de experiencia de tres (03) años; siendo así de lo expuesto, se desprende que el profesional médico cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado;*

- *Del médico **Gerardo Huamán Chocan**, se adjunta Título, Colegiatura y constancia de habilidad (folios 3-4); así como su experiencia profesional lo demuestra con la constancia de trabajo en el cargo de encargado de Laboratorio en la empresa de GRUPO VHITAL MB S.A.C., en el tiempo de 01 de febrero de 2022 hasta la actualidad, contando con el tiempo de experiencia de tres (03) años, siendo así de lo expuesto, se desprende que el Licenciado cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado;*

*Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N° 198-2025/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 31 de marzo de 2025, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al proveído de fecha 01 de abril de 2025, y amparados bajo el principio de Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad, de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario", corresponde **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada Ylse Katherine Bodero Regalado, teniendo en cuenta que los profesionales **HANS GERHARD GARCÍA CHAVEZ Y GERARDO HUAMAN CHOCAN**, propuestos para el cargo de la evaluación visual y auditiva, y evaluación toxicológica perfiles conforme a la normatividad de la Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, los cuales se encuentran colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión, con la experiencia mínima para el cargo de evaluación visual y auditiva de tres (03) años y evaluación toxicológica de dos (02) años, en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de octubre de 2024, quedando conformado el staff medico de la siguiente manera:*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

***STAFF MEDICO*:**

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR CLÍNICO	YLSE KATHERINE BODERO REGALADO	41600535	063112
		JOHN PETER MEZA BENAVENTE	45818564	063597
		JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	063604
2	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	**HANS GERHARD GARCIA CHAVEZ**	**40244255**	**44148**
		KAREN ELIZABETH RAMOS JUAREZ	76322303	79451
		DENNIS WILLIAM CABRERA CAMPAÑA	72043750	83093
		PRISCILA MARIELENA MARCHENA CALLE	72231783	85161
		YEISON SANTIAGO JUNIOR LALUPU SOSA	46970549	86017
		MARTIN EDUARDO POMA JULCA	70082938	72764
		MARIA LILIANA ATTO VALDIVIEZO	43141461	90144
		RAÚL ALEJANDRO TUESTA BACÓN	72641970	90467
		LIRA MIRELLA GUTIÉRREZ ÁVALOS	47100572	87516
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	DEUSDITH JIMENEZ MOZOMBITE	47674183	34243
		HOWARD JEFFERSON MEJÍA PALACIOS	73221251	28489
		SANTOS ABAD PEÑA	46403911	32294
		CINTYA JENETT REYES DEDIOS	42990599	15612
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	**GERARDO HUAMAN CHOCAN**	**80505314**	**16767**
		HERNAN GUSTAVO CAMPOVERDE VILELA	16791603	5403
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRON SÁNCHEZ	03687649	8862
		KARIM MARILU ACEVEDO LUAP DE OVIEDO	10183833	6928

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses nos sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional Nº 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la incorporación de los medicos profesionales **HANS GERHARD GARCÍA CHAVEZ,** identificado con DNI N° 40244255, con CMP N° 44148, propuesto como responsable de evaluación visual y auditiva, y **GERARDO HUAMAN CHOCAN**, identificado con DNI N° 80505314, con CTMP N° 16767, propuesto como responsable de evaluación toxicológico, solicitada por la señora Katherine Bodero Regalado, en su calidad de Gerente General de la **ECSAL GRUPO VHITAL MB S.A.C**., mediante la Hoja de Registro y Control N° 01629 de fecha 25 de marzo de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa;*

***ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 10 de octubre de 2021, de la ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C.", con RUC N° 20602399690, precisando que el Staff Médico estará conformado de la siguiente manera:*

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

STAFF MEDICO:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUADOR CLÍNICO	YLSE KATHERINE BODERO REGALADO	41600535	063112
		JOHN PETER MEZA BENAVENTE	45818564	063597
		JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	063604
2	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	**HANS GERHARD GARCIA CHAVEZ**	**40244255**	**44148**
		KAREN ELIZABETH RAMOS JUAREZ	76322303	79451
		DENNIS WILLIAM CABRERA CAMPAÑA	72043750	83093
		PRISCILA MARIELENA MARCHENA CALLE	72231783	85161
		YEISON SANTIAGO JUNIOR LALUPU SOSA	46970549	86017
		MARTIN EDUARDO POMA JULCA	70082938	72764
		MARIA LILIANA ATTO VALDIVIEZO	43141461	90144
		RAÚL ALEJANDRO TUESTA BACÓN	72641970	90467
		LIRA MIRELLA GUTIÉRREZ ÁVALOS	47100572	87516
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA	DEUSDITH JIMENEZ MOZOMBITE	47674183	34243
		HOWARD JEFFERSON MEJIA PALACIO S	73221251	28489
		SANTOS ABAD PEÑA	46403911	32294
		CINTYA JENETT REYES DEDIOS	42990599	15612
4	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	**GERARDO HUAMAN CHOCAN**	**80505314**	**16767**
		HERNAN GUSTAVO CAMPOVERDE VILELA	16791603	5403
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRON SÁNCHEZ	03687649	8862
		KARIM MARILU ACEVEDO LUAP DE OVIEDO	10183833	6928

REPÚBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0276 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 11 ABR 2025

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER *vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 10 de octubre de 2024;*

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER *la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;*

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR *el contenido de la presente Resolución a la parte interesada* ***ECSAL "GRUPO VHITAL MB S.A.C.",*** *en su domicilio ubicado en MANZANA H LOTE 12 URBANIZACIÓN MIRAFLORES BOULEVARD PARK PLAZA- I ETAPA DEL DISTRITO DE CASTILLA-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Abog. Oscar Martin Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL